DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6875
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N. 1468296

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB**
COE	26	MÓVIL	5	
FECHA	21 de Marzo de 2013	HORA	05:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 2 No. 93-23 Sur Carrera 2 No. 93-19 Sur Carrera 2 No. 93-31 Sur	**ÁREA DIRECTA**			300 m²		
BARRIO	Tenerife	**POBLACIÓN ATENDIDA**			25		
UPZ	58 - Comuneros	**FAMILIAS**	7	**ADULTOS**	13	**NIÑOS**	12
LOCALIDAD	5 - Usme	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
CHIP	AAA0025SUHR y otros	**OFICIO REMISORIO**			CR-16119		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por la comunidad en atención al Evento SIRE No. 1420163, en el cual manifestaron que el predio donde habita la Señora Cielo Rodríguez y su familia tenía por nomenclatura la Carrera 2 No. 93-35 Sur (predio donde se presentó la conflagración), Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, nos permitimos aclarar que una vez revisada la información cartográfica que posee el Fondo de Prevención y atención de Emergencias – FOPAE (información cartográfica correspondiente al mapa digital de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital), se encontró que dicho predio no corresponde a la nomenclatura informada, sino a la nomenclatura Carrera 2 No. 93-23 Sur (CHIP AAA0025SUHR), por lo anterior, para efectos del presente informe se hará referencia al predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur.

ANTECEDENTES:

El Barrio Tenerife, donde se ubican los predios de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, la Carrera 2 No. 93-19 Sur y la Carrera 2 No. 93-31, fue legalizado mediante el Acuerdo 22 del 07 de Febrero de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopaeid@fopae.gov

1963, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (Actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP).Por lo que , dada la fecha de emisión del Acuerdo de Legalización, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este barrio. Sin embargo, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), la zona donde se localizan los predios mencionados anteriormente, presentan **AMENAZA MEDIA** por Fenómenos de Remoción en Masa.

Por otra parte, el día 15 de enero de 2011, en atención al radicado FOPAE No. 2010ER18432, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizo visita técnica al predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, producto de lo cual se emitió la Respuesta Oficial RO-50413, en la que se identificó, un desprendimiento de suelo desde un talud de relleno de altura cercana a 1.50 metros y una longitud de aproximadamente 6 m, talud de relleno que no contaba con medidas de confinamiento ni medidas para dar manejo a las aguas de escorrentia superficial y subsuperficial. El desprendimiento de material involucró un volumen de material cercano a los 0.50 m^3, dejando expuesta la cimentación de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, en un tramo de 2.30 metros; situación que al momento de la inspección visual no compromete la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda

Es así que en la Respuesta Oficial RO-50413, se recomendó lo siguiente:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, se recomienda al responsables y/o responsables del predio evaluado, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud de relleno, posiblemente realizado para la construcción del predio de la Carrera 2 No 93-19, barrio Tenerife de la localidad de Usme, así como implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la construcción con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el decreto No 926 del 19 de marzo de 2010 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10), para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

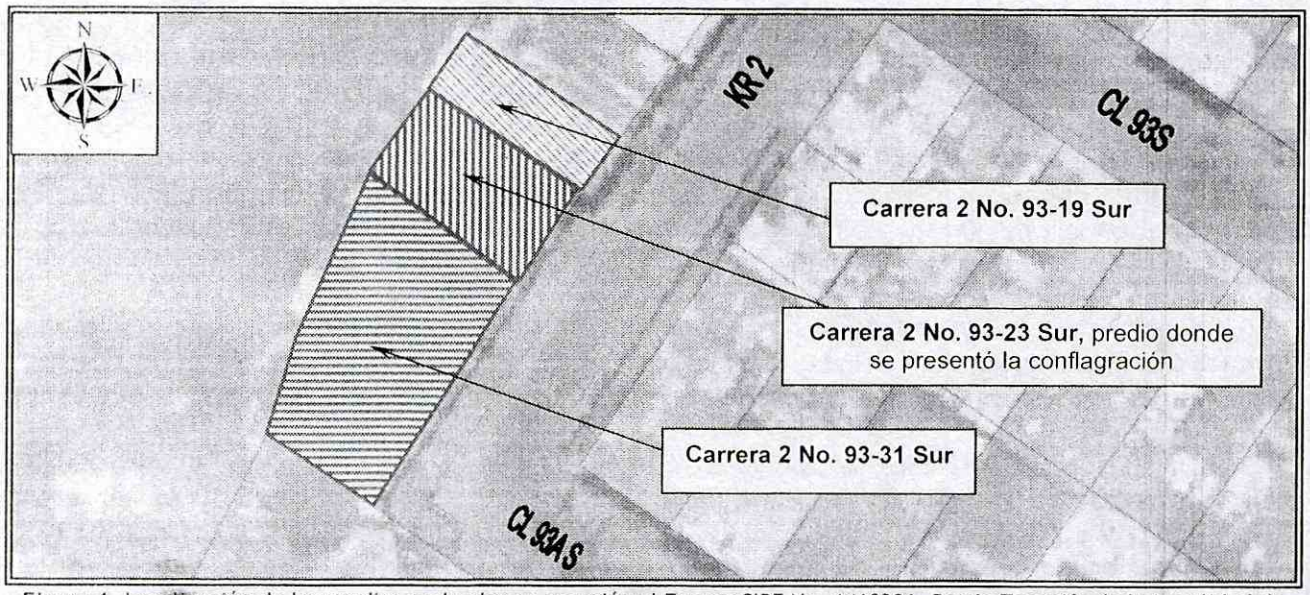


Figura 1. Localización de los predios evaluados en atención al Evento SIRE No. 1468296, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme (Imagen tomada del SINUPOT)

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó una conflagración en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, situación que consume totalmente la misma. La vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 23-23 Sur, correspondía según lo observado a una construcción en material de recuperación (madera y láminas metálicas).

Por otra parte, se realizó la inspección visual y evaluación cualitativa de dos (2) predios más, los cuales se mencionan a continuación:

PREDIO DE LA CARRERA 2 No. 93-19 SUR (Localizado al costado nor-oriental del predio donde se presentó la conflagración).

Se identificaron fisuras en los muros de cerramiento en mampostería localizados en el segundo nivel y en el punto fijo (costado suroccidental) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, fisuras que se presentaban en toda la trayectoria del mortero de pega de los mampuestos que conformaban dichos muros, así como daños en las tejas plásticas traslucidas localizadas en el punto fijo de las escaleras de acceso al segundo, situación generada por la exposición prolongada a las altas temperaturas producto de la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur.
En el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, se localiza una construcción de dos (2) niveles, construida en lo que según la inspección visual es mampostería parcialmente confinada por columnas y vigas, con placa de entrepiso en concreto reforzado, cubierta liviana a dos aguas en

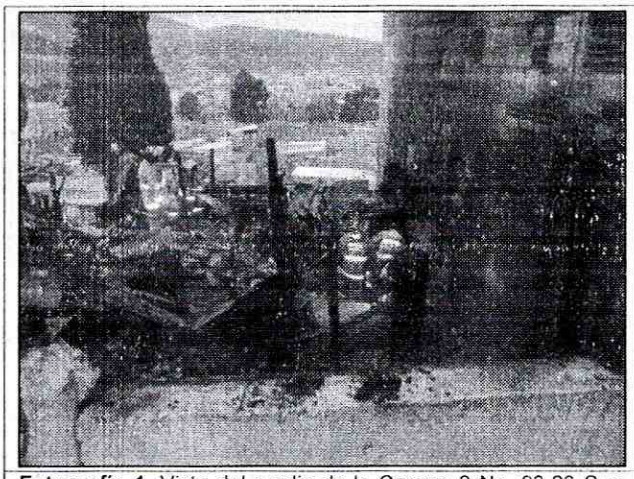
teja de asbesto cemento y teja traslucida plástica, la cual se soporta por un entramado en madera, que se apoyan sobre los muros de cerramiento de la misma. Construcción que en términos generales presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de algunos elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas.

Se resalta, que adicional a las afectaciones mencionadas anteriormente, no se identificó en la construcción ningún tipo de patología que indique compromiso en su estabilidad estructural total, funcionalidad y habitabilidad en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo, dada la posibilidad de colapsos de los muros de cerramiento del segundo nivel y del punto fijo de la escalera de acceso al segundo nivel, se recomendó la restricción parcial de uso del segundo nivel y de las escaleras de acceso, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de dichos espacios.

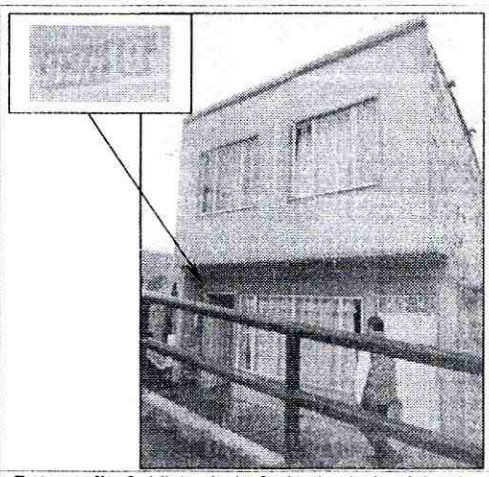
PREDIO DE LA CARRERA 2 No. 93-31 SUR (Localizado al costado sur occidental del predio donde se presentó la conflagración).

En el predio en mención se emplaza una edificación de un (1) nivel, construida en lo que según la inspección visual material de recuperación, cuenta con cubierta liviana en lamina de zinc, soportada por un entramado en madera, que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento de la misma, en la cual no se presentó ningún tipo de daño por la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur. Se resalta que en términos generales la vivienda presenta deficiencias constructivas relacionadas con el material en que se encuentra construido, así como la degradación y corrosión de los elementos que la conforman.

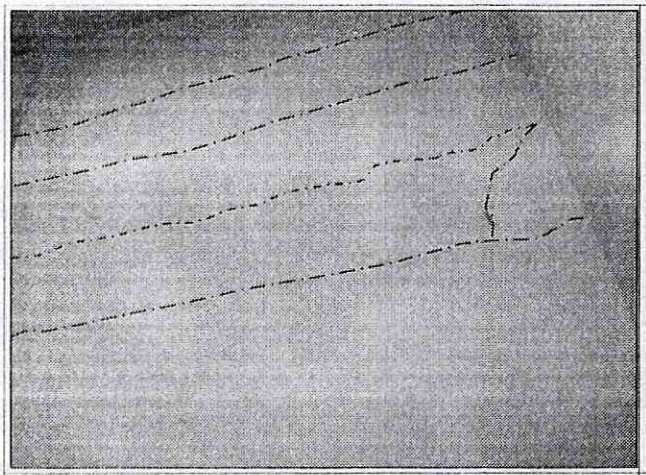
4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



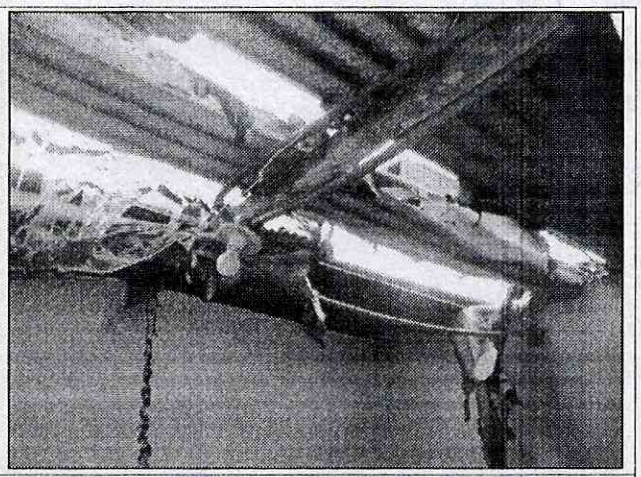
Fotografía 1. Vista del predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, en el cual se presentó la conflagración, que consume totalmente la vivienda allí emplazada.



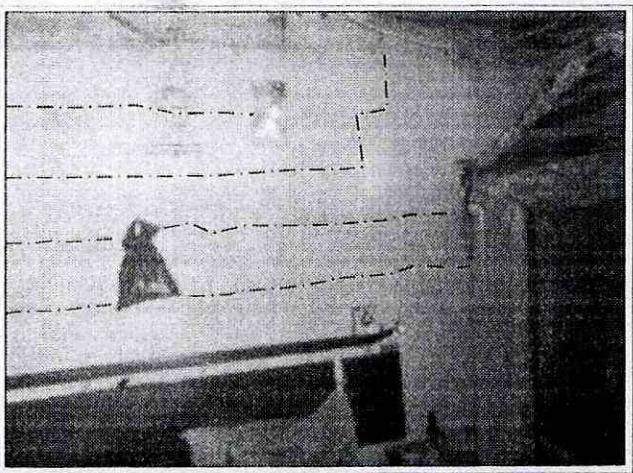
Fotografía 2. Vista de la fachada de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme.



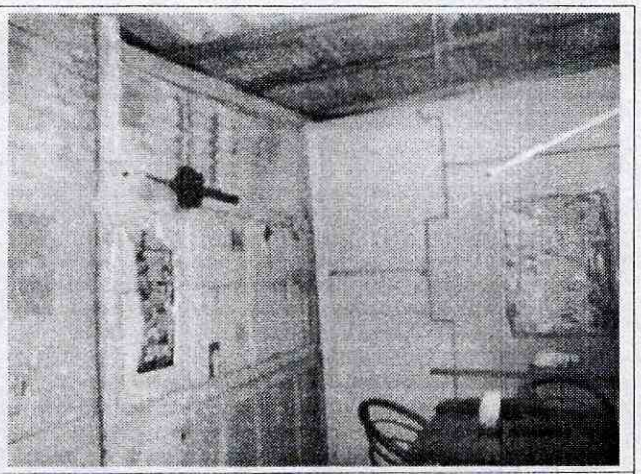
Fotografía 3. Se identificó al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, en los muros de cerramiento del punto fijo de las escaleras de acceso al segundo nivel de la vivienda (localizados al costado suroccidental), fisuras en la trayectoria del mortero de pega de los mampuestos que conforman dicho muro, afectaciones relacionadas a la exposición prolongada a las altas temperaturas generadas por la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur (localizado al costado suroccidental).



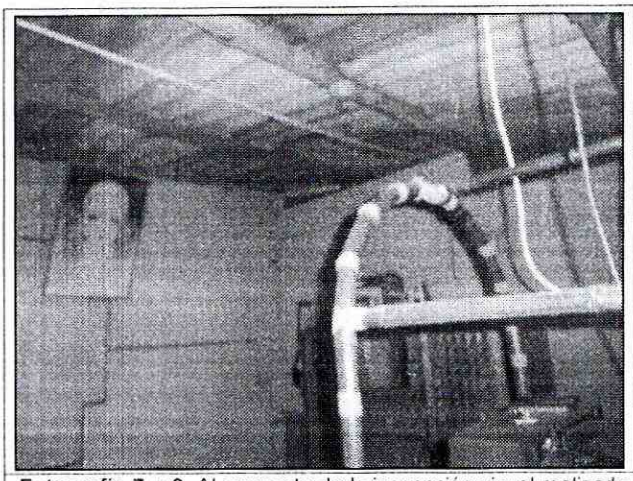
Fotografía 4. Se identificó al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, en la cubierta del punto fijo de las escaleras de acceso al segundo nivel (costado suroccidental), afectación en las tejas plásticas traslucidas, las cuales presentan daños por la exposición a las altas temperaturas.



Fotografía 5. Se identificó al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, en los muros de cerramiento del segundo nivel (localizados al costado suroccidental) fisuras en la trayectoria del mortero de pega de los mampuestos que conforman dicho muro, afectaciones relacionadas a la exposición prolongada a las altas temperaturas generadas por la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur (localizado al costado suroccidental).



Fotografía 6. Vista al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-31 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme (localizado al costado suroccidental del predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, donde se presentó la conflagración), en la cual no se identificó ningún tipo de afectación estructural posterior a la conflagración.





Fotografía 7 y 8. Al momento de la inspección visual realizada a todos los espacios de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-31 sur, no se identificó ningún tipo de patología que indique compromiso en la misma en la actualidad, por la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, ni por las deficiencias constructivas que presenta la misma.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectaciones en las viviendas evaluadas, en el Barrio Tenerife de la Localidad de Usme.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Cielo Rodriguez / José Castillo / Jaime Rodriguez (Arrendatarios)	Carrera 2 No. 93-23 Sur	7	3	4	Conflagración que consume totalmente la vivienda alli emplazada.
2	Luz Marina Martínez Villamil (Propietaria)	Carrera 2 No. 93-19 Sur	5	4	1	Compromiso en la funcionalidad del segundo nivel y de las escaleras de acceso al segundo nivel (costado suroccidental), por la posibilidad de mampuestos que conforman los muros de cerramiento de dicho sector.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales y/o totales de los muros de cerramiento del costado sur occidental de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, situación que comprometería la funcionalidad de las escaleras de acceso al segundo nivel, y la habitabilidad del segundo nivel.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, el predio de la Carrera 2 No. 93-31 Sur, en el Barrio Tenerife de la Localidad de Usme.

- Solicitud de restricción parcial de uso y evacuación temporal y preventiva de los predios que se relacionan a continuación en la tabla No. 2:

Tabla No. 2. Predios con restricción parcial de uso y evacuación temporal y preventiva, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Cielo Rodríguez / José Castillo / Jaime Rodríguez (Arrendatarios)	Carrera 2 No. 93-23 Sur	52.460.772	320 8289796	5675
Luz Marina Martínez Villamil (Propietaria)	Carrera 2 No. 93-19 Sur	51.613.780	7 645249	5672

8. CONCLUSIONES

- La habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ya que la conflagración consume en su totalidad dicha vivienda.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur. Sin embargo, la funcionalidad de las escaleras de acceso al segundo nivel y el segundo nivel (localizados al costado suroccidental del predio), se encuentra comprometidas en la actualidad, dado que dicho sector se ubica dentro de la zona de influencia de posibles colapsos parciales y/o totales de los muros de cerramiento de este sector, razón por la cual se recomendó la restricción parcial de estos, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los mismos.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-31 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por la conflagración que se presentó en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, ni por las deficiencias constructivas que se observaron en la vivienda.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para la reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados, o en el caso de que las afectaciones hayan sido ocasionadas por un tercero, por la persona que generó la afectación de ser el caso.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la misma.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de restricción parcial de uso de las escaleras de acceso del segundo nivel y el segundo nivel, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de dichos espacios.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 2 No. 93-23 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, implementar acciones para la reconstrucción de la vivienda; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 2 No. 93-19 Sur, Barrio Tenerife de la Localidad de Usme, adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), el cual permita determinar si se presentó alguna afectación a consecuencia de la conflagración y en el que se determine el tipo de intervención a implementarse en la estructura para llevarla a los niveles de seguridad requeridos; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 2 No. 93-31 Sur, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento estructural y/o mejoramiento de la vivienda allí emplazada; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldia local de Usme, adelantar todas las gestiones y demas tramites legales desde su competencia, a fin de que se acojan las recomendaciones del presente Diagnostico Tecnico.

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202-140126 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE**